

REPORTE FISCAL 16

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS IMPOSITIVAS DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL



► Impuestos Nacionales

LEY Nº 27.349. APOYO AL CAPITAL EMPRENDEDOR. SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (SAS). BENEFICIOS IMPOSITIVOS. (B.O. 12/04/2017).

La presente tiene por objeto apoyar la actividad emprendedora en el país y su expansión internacional así como la generación de capital emprendedor.

En ese marco, se considerarán “Emprendimientos” a cualquier actividad con o sin fines de lucro desarrollada en el país por una persona jurídica nueva o cuya fecha de constitución no exceda los 7 años, y “Emprendedores” a aquellas personas humanas que den inicio a nuevos proyectos productivos en la República Argentina, o desarrollen y lleven a cabo algún emprendimiento.

A continuación detallamos los aspectos de mayor relevancia:

Instituciones de capital emprendedor e inversores en capital emprendedor

Se entenderá por “institución de capital emprendedor” a la persona jurídica o al fondo o fideicomiso, todos ellos constituidos en el país y de carácter público, privado o mixto, que tengan como único objeto aportar recursos propios o de terceros a un conjunto de emprendimientos.

ÍNDICE

[IMPUESTOS NACIONALES](#)

[LINKS DE INTERÉS](#)



Por otro lado, serán considerados “inversores en capital emprendedor” a las personas jurídicas, fondo o fideicomiso, que inviertan recursos propios o de terceros en instituciones de capital emprendedor y a las personas humanas que realicen aportes propios a instituciones de capital emprendedor o que en forma directa realicen aportes propios a emprendimientos.

Registro de Instituciones de Capital Emprendedor

Crea el Registro de Instituciones de Capital Emprendedor en el que podrán inscribirse todas las instituciones de capital emprendedor, sus administradores y los inversores en capital emprendedor, quienes deberán informar al registro los compromisos y efectivos aportes efectuados, como así también los emprendimientos invertidos.

Las instituciones de capital emprendedor serán las responsables de inscribir a sus inversores.

Requisitos para la inscripción en el Registro

- Encontrarse en el curso normal de cumplimiento de sus obligaciones impositivas y previsionales.
- Acreditar su constitución como persona jurídica o la creación del fondo o fideicomiso.
- Acompañar una memoria con los antecedentes del solicitante, y en caso de las personas jurídicas, acreditar experiencia en actividades de capital emprendedor.
- Designar a una sociedad administradora.

Las instituciones de capital emprendedor serán las obligadas a acompañar todos los antecedentes relativos al inversor, así como los comprobantes de los aportes comprometidos y, en su caso, los de los efectivos aportes realizados, con excepción de las personas humanas que en forma directa realicen aportes propios a emprendimientos quienes deberán inscribirse por su cuenta acreditando su identidad y acompañando los comprobantes de los aportes comprometidos y/o realizados.

Beneficios impositivos

Los inversores en capital emprendedor podrán deducir de la determinación del Impuesto a las Ganancias hasta el 75% u 85% de los aportes de inversión en capital que se efectúen en los emprendimientos, según la zona geográfica, con límite en el 10% de la ganancia neta sujeta a impuesto del ejercicio o su proporcional a los meses del inicio de actividades. El excedente no computado podrá deducirse en los 5 ejercicios fiscales inmediatos siguientes a aquel en el que se hubieren efectuado los aportes.

Es importante destacar que el beneficio mencionado tendrá efectos siempre y cuando la inversión total se mantenga por el plazo de 2 años contados a partir del primer ejercicio en que se realizó la inversión. Si dentro de dicho plazo el inversor solicitase la devolución total o parcial del aporte, deberá incorporar en su declaración jurada del Impuesto a las Ganancias el monto efectivamente deducido con más los correspondientes intereses resarcitorios por pago extemporáneo.

Sociedad por Acciones Simplificada (SAS)

Crea como un nuevo tipo societario, la Sociedad por Acciones Simplificada, las que podrán ser constituidas por una o varias personas humanas o jurídicas, quienes limitan su responsabilidad a la integración de las acciones que suscriban o adquieran.

Entre las cuestiones más importantes resaltamos las siguientes:

- Podrán ser constituidas por instrumento público o privado o por medios digitales con firma digital.
- Las reuniones del órgano de administración podrán realizarse utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos.
- Obtención de la CUIT dentro de las 24 horas de presentado el trámite en la página web de la AFIP o ante cualquiera de sus agencias.

IMPUESTOS NACIONALES



Adicionalmente, se establecen las características de constitución, requisitos, registros contables y formas de organización de las mismas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550.

Por último, destacamos que la presente Ley deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo Nacional dentro de los 60 días de su publicación.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 21/04/2017**

LINKS DE INTERÉS

▶ AFIP

▶ INFORMACIÓN M.

▶ BANCO CENTRAL

DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

COMISIÓN ARBITRAL

www.ca.gov.ar

BUENOS AIRES

www.rentas.gba.gov.ar

CAPITAL FEDERAL

www.rentasgcb.a.gov.ar

CATAMARCA

www.agrentas.gov.ar

CÓRDOBA

www.cba.gov.ar/vercanal.jsp?idCanal=3354

CORRIENTES

www.corrientes.gov.ar

CHACO

www.chaco.gov.ar/rentas

CHUBUT

www.chubut.gov.ar/dgr

ENTRE RÍOS

www.dgr-er.gov.ar

FORMOSA

www.dgrformosa.gov.ar

JUJUY

www.jujuy.gov.ar/hacienda/rentas

LA PAMPA

www.lapampa.gov.ar

LA RIOJA

www.larioja.gov.ar/dgip

MENDOZA

www.rentas.mendoza.gov.ar

MISIONES

www.dgr.misiones.gov.ar

NEUQUÉN

www.dprneuquen.gov.ar

RÍO NEGRO

www.rionegro.gov.ar/economia/dgrn

SALTA

www.gobiernosalta.gov.ar/rentas

SAN JUAN

www.sanjuan.gov.ar

SAN LUIS

www.sanluis.gov.ar

SANTA CRUZ

www.sacruz.gov.ar

SANTA FE

www.santafe.gov.ar/hacienda/api

SANTIAGO DEL ESTERO

www.dgrsantiago.gov.ar

TIERRA DEL FUEGO

www.dgrtdf.gov.ar

TUCUMÁN

www.rentastucuman.gov.ar

EDICIONES ANTERIORES

[CLICK AQUÍ](#)

SUSCRIBIRSE

[CLICK AQUÍ](#)

CONTACTO

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con:

Departamento de Impuestos & Legales

Buenos Aires

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508

Fax: 54 11 4106 7200

Maipú 942, PB CABA, Argentina

impuestos@bdoargentina.com

Córdoba

Tel/Fax.: 54 351 4317700 ext 104

Av. Hipólito Yrigoyen 146, Piso 5ºB.

Córdoba - Argentina

Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830

Edificio Nordlink, Madres de Plaza

25 de Mayo 3020, Piso 6º

Rosario, Santa Fe - Argentina

WWW.BDOARGENTINA.COM

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía: <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

BDO

Departamento de Impuestos

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.